



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 976 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 31 DIC. 2024



**VISTOS:** El Memorandum N° 3191-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 30 de diciembre de 2024 disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: **Compensación de Vacaciones Truncas a favor de GARY CRISTHIAN TAPASCO RINCÓN**, en mérito a la solicitud con HTA N° 10331 y demás documentos que forman parte del presente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho a descanso semanal y anual remunerado, añadiendo que su disfrute y su compensación se regula por Ley o por convenio. En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, el cual es de reconocimiento constitucional;

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Hoja de Trámite N° 10331, de fecha 21 de noviembre de 2024, Gary Cristhian Tapasco Rincón, solicita la cancelación de su liquidación por tiempo de servicios, entre ellos, la Compensación Económica por vacaciones pendientes de uso y/o vacaciones truncas, para lo cual adjunta en copia: Resolución Directoral (R.D.) N° 131-2023, R.D. N° 581-2023, R.D. N° 665-2023, R.D. N° 699-2023, R.D. N° 774-2023, R.D. N° 048-2023, R.D. N° 153-2024, R.D. N° 228-2024, R.D. N° 606-2024, R.D. N° 588-2024, R.D. N° 719-2024 y R.D. N° 765-2024;

Que, mediante Informe N° 162-2024/UCA-DEGDRRHH-DISA AP II-AND, de fecha 20 de noviembre de 2024, el/la Responsable de Control de Asistencia de la Entidad informa al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de RR.HH, el récord de asistencia del ex servidor, tomando en cuenta el reloj biométrico de la Institución y adjuntando récord de vacaciones; precisando: Tiempo de Servicios: del año 2023: 09 meses;

Que, mediante Informe N° 00123-2024-RESP/LIQ/DEGDRRHH/DISA AP II, de fecha 02 de diciembre de 2024, la Responsable de Liquidaciones PDT-PLAME de la Institución, informa al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de RR.HH: "(...) el cálculo por la compensación de entrega económica vacaciones truncas a favor de: GARY CRISTHIAN TAPASCO RINCÓN (...) bajo la modalidad del Decreto Legislativo 276. Para lo cual, adjunta el Cálculo de Liquidación N° 0057-2024-LIQ/DEGDRRHH/DISURS CHANKA AND, de fecha 02 de diciembre de 2024, por el monto de S/. 760.42 (SETECIENTOS SESENTA CON 42/100 SOLES);

Que, el numeral 4.2) del artículo 4° de las Disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019 (Decreto que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público), aprobado por Decreto Supremo N° 420-2019-EF, regula que: "La compensación por vacaciones truncas es la que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y BET que percibe la servidora pública o servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social";

Que, consecuentemente, mediante Opinión Legal N° 073-2024-OAJ-DISA APURIMAC II, de fecha 24 de diciembre del 2024, donde el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II, **CONCLUYE: PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD Y (...) ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a favor del servidor GARY CRISTHIAN TAPASCO RINCÓN, (...) el monto ascendente de S/. 760.42 (...)**;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 976 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 31 DIC. 2024

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - RECONOCER Y OTORGAR COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS por única vez, por la suma de SETECIENTOS SESENTA CON 42/100 SOLES (S/. 760.42) a favor del servidor GARY CRISTHIAN TAPASCO RINCÓN, identificado con DNI N° 70661919. De conformidad al Informe N° 00123-2024-RESPLIQ/DEGDRRH/DISA AP II, de fecha 02 de diciembre de 2024, Cálculo de Liquidación N° 0057-2024-LIQ/DEGDRRH/DISURS CHANKA AND, de fecha 02 de diciembre de 2024 y los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto resolutivo.

**ARTICULO TERCERO.** - PRECISAR, que el monto otorgado se abonará previa disponibilidad presupuestal y estará sujeta a las respectivas cargas sociales de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución al Interesado y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.  
D.G  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/ivd.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
Mag. Karina Alfaro Campos  
DIRECTORA GENERAL

